

ORDEN de 30 de octubre de 1971 por la que se aprueba la modificación de la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Valdetorres de Jarama, provincia de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la modificación de la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Valdetorres de Jarama, provincia de Madrid, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición pública, siendo favorables todos los informes emitidos en relación con la misma y cumplidos todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos los artículos primero al tercero y quinto al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, la Orden ministerial de 14 de agosto de 1963, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la modificación de la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Valdetorres de Jarama, provincia de Madrid, por lo que se refiere al «Descansadero del Cerro de San Sebastián de la Tejera», situado en el primer tramo de la vía pecuaria denominada «Colada de la Poza», declarándola excesiva.

Las características de esta reducción figuran en el proyecto de modificación de la clasificación redactado por el Perito Agrícola del Estado don Juan Antonio Jiménez Barrejón, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto le afecte.

Segundo.—Declarar subsistente la clasificación aprobada por Orden ministerial de 14 de agosto de 1963, en cuanto no se oponga a la presente modificación.

Tercero.—Los terrenos que resulten excesivos no podrán ser objeto de disposición hasta tanto se proceda a su enajenación en forma reglamentaria.

Cuarto.—Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1958, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1971.—P. D., el Subsecretario,
L. García de Oteyza.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 12 de noviembre de 1971 por la que se anuncia convocatoria para cubrir sesenta plazas de «Cazadores Paracaidistas» del Ejército del Aire.

De acuerdo con las necesidades del Ejército del Aire, se convocan sesenta plazas de «Cazadores Paracaidistas», pertenecientes al Voluntariado Especial de este Ejército, con arreglo a las bases que se disponen en los artículos siguientes:

Requisitos exigidos

Artículo 1.º Podrán solicitar su admisión a esta convocatoria el personal civil y el perteneciente a las Fuerzas Armadas que reúna las condiciones siguientes:

a) Ser español, varón, soltero o viudo sin hijos.
b) Tener cumplidos los diecisiete años, como mínimo, y no más de veintisiete dentro del plazo señalado para la presentación de instancias.

c) Contar con el consentimiento paterno o del tutor los aspirantes menores de veintin años.

d) Acreditar buena concepción moral y social.
e) No hallarse procesado ni haber sido expulsado de algún Cuerpo del Estado.

f) No estar incluido en la Matrícula Naval Militar ni pasar en el año 1972 a alguna de las fases previas al Servicio Militar, comprendida entre las de «Alistamiento» y «Disponibilidad», ambas inclusive, ni estar cumpliendo el Servicio Militar en situación de «Actividad» (Servicio en Filas) en el Ejército de Tierra o en la Armada, ni ser alumno de las Escuelas de Especialistas o de Formación Profesional Industrial del Ejército del Aire.

g) Aceptar un compromiso de veinte meses en el Ejército del Aire, contados a partir del momento de su filiación. Los que se hallen en posesión del título civil de Paracaidismo tendrán derecho a convalidarlo por el militar, y su compromiso quedará reducido a diecisiete meses.

h) Acreditar mediante certificado oficial haber completado los estudios de enseñanza primaria.

Se dará preferencia en la admisión a los solicitantes que se hallen en posesión de estudios superiores o de idiomas.

Instancias

Art. 2.º Las instancias, manuscritas por los interesados solicitando la admisión a esta convocatoria con arreglo al modelo que se inserta al final de la misma, serán dirigidas al Ilustrísimo señor Coronel Jefe de la Escuela Militar de Paracaidismo «Méndez Parada» (Aeródromo Militar de Alcantarilla, Murcia). Las de los solicitantes pertenecientes a las Fuerzas Armadas serán cursadas a dicha autoridad por conducto reglamentario por los Jefes de Cuerpo.

A todas ellas deberá acompañarse:

a) Certificado del acta de nacimiento, legalizada, si el interesado no pertenece al Distrito Notarial de Murcia.

b) Consentimiento paterno, expedido ante el Juez municipal o Notario. En el supuesto de estar emancipado, certificado acreditativo de ello.

c) Tres fotografías iguales, de tamaño carnet, hechas de frente y descubiertas, consignando al respaldo de las mismas el nombre y apellidos del interesado.

d) Certificado acreditativo de los estudios consignados en el apartado h) del artículo primero.

El plazo de admisión de instancias será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Todas las instancias de solicitud, así como la documentación correspondiente, deberán ser reintegradas en la forma reglamentaria.

Pruebas

Art. 3.º Todos los aspirantes admitidos deberán realizar las pruebas siguientes:

1.ª Reconocimiento médico.—Se efectuará en el Centro de Investigación de Medicina Aeroespacial (Facultad de Medicina, Ciudad Universitaria), en Madrid, de acuerdo con la Orden ministerial número 578/1969 («Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 35).

2.ª Prueba de aptitud física.—Los aspirantes calificados «aptos» en la prueba anterior realizarán en la Escuela Militar de Paracaidistas «Méndez Parada» una prueba de aptitud física, consistente en ejercicios de velocidad, potencia, saltos de altura, longitud y trepa.

Art. 4.º Para la incorporación a las pruebas indicadas en los dos apartados anteriores, la Escuela remitirá a los aspirantes admitidos los pasaportes por cuenta del Estado y la cantidad que diariamente corresponda por los días invertidos en los viajes y uno de estancia en Madrid.

Los viajes de los aspirantes serán por cuenta del Estado, siempre que éste, sea por ferrocarril o vía marítima dentro del territorio nacional.

Incorporación al curso

Art. 5.º Como resultado de las pruebas anteriores, los aspirantes que hayan sido declarados «aptos» iniciarán el curso, que se desarrollará en la Escuela Militar de Paracaidistas, en el mes de enero de 1972, siendo filiados por la Escuela como soldados pertenecientes al voluntariado especial del Ejército del Aire.

Documentos

Art. 6.º En el momento de su incorporación al curso, los aspirantes seleccionados deberán presentar los siguientes documentos:

a) Certificado de buena conducta.
b) Certificado de soltería, o de ser viudo sin hijos, expedido por el Juzgado Municipal.
c) Documento nacional de identidad o resguardo acreditativo de haberlo solicitado.

Primas y gratificaciones

Art. 7.º De acuerdo con lo que determinan las Ordenes ministeriales números 575/1967 y 1391/1968 («Boletín Oficial del Ministerio del Aire» números 38 y 73, respectivamente), el personal seleccionado para realizar este curso durante su permanencia como alumno de la Escuela Militar de Paracaidistas y en el período de vuelos y saltos, tendrá derecho a percibir una gratificación en la cuantía de 300 pesetas mensuales.

Percibirán asimismo un prima de 2.000 pesetas a la obtención del título de «Cazador Paracaidista», con arreglo a lo que determina la Orden ministerial número 206/1969, de 30 de enero («Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 14).

Art. 8.º Los que superen el curso quedarán destinados en la Escuela Militar de Paracaidistas «Méndez Parada» o en la Unidad de Zapadores Paracaidistas, en el Aeródromo Militar de Alcantarilla (Murcia).

Madrid, 12 de noviembre de 1971.

SALVADOR

MODELO DE INSTANCIA



.....
(Primer apellido)

.....
(Nombre)

.....
(Segundo apellido)

Natural de, provincia de nacido el día de de 19..... Con
residencia en, provincia de, calle o plaza, número,
piso Provisto del documento nacional de identidad número o resguardo de solicitud número

EXPONE que reúne las condiciones que a continuación se detallan:

- 1.ª Las establecidas en el artículo primero de la convocatoria publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número
 - 2.ª Que además de los estudios primarios posee los siguientes (estudios, títulos, idiomas, profesión, etc.)
 - 3.ª Que ha prestado el servicio militar en el Ejército
- fechas
- 4.ª Que su situación militar actual es
 - 5.ª Que se compromete a prestar servicio en el Ejército del Aire por un período de dos años.
 - 6.ª Que se compromete a presentar en el momento de su incorporación al curso los restantes documentos que se exigen.

Por lo que SOLICITA: Se digna admitirle para tomar parte en la mencionada convocatoria.
Es gracia que espera alcanzar del recto proceder de V. S., cuya vida guarde Dios muchos años.

.....
(Lugar, fecha y firma)

Sr. Coronel Jefe de la Escuela Militar de Paracaidistas «Méndez Parada», Alcantarilla (Murcia).